



## **RESOLUCION N° 0063-20 - AG**

### **VISTO:**

El expediente N° 26934 - año 2020 - del registro de la Administración General, por el que se tramita el Concurso de Precios N° 04/20 caratulado: "Adquisición de equipamiento informático con destino a diversas dependencias judiciales - Poder Judicial de Neuquén", la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Acuerdo N° 4741 Punto 6, las Resoluciones N° 0050-20-AG y N° 0059-20-AG, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0050-20-AG se autorizó el presente llamado, estableciéndose las fechas del acto de apertura de sobres y de reunión de la comisión de preadjudicación, y se designaron los integrantes de esta última.

Que mediante Resolución 0059-20-AG se prorrogó la fecha de Apertura de Sobres para el 01 de abril del corriente año.

Que el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 5926 Punto I se expidió en relación a la emergencia sanitaria que atraviesa el país motivo de la propagación del coronavirus COVID-19, y el escenario actual que motivó la necesidad de extender las medidas preventivas receptadas por dichos acuerdos.

Que es un principio rector en materia de compras del Estado que la Administración pueda dejar sin efecto el procedimiento de contratación cuando se comprometa el interés público y fiscal, sin que los oferentes tengan derecho a efectuar reclamos de ninguna índole.

Que reconocida doctrina autoral afirma que *"Mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación "definitiva", o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración Pública ("Estado") no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él, pues se ha dicho que en ese estado del procedimiento la Administración Pública tiene una especie de derecho de veto respecto de la celebración del contrato..."*; agregando más adelante que: *"Recién la adjudicación "definitiva", o la "aprobación" del contrato, crean un derecho en favor del oferente elegido o seleccionado, quien entonces podrá exigir, la realización o formalización del contrato"* (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III-A ps. 245 y 246, Bs. As., 1994).

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en atención a las medidas adoptadas mediante Acuerdo 5926 Punto 1 para el personal del Poder Judicial;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
RESUELVE**

- 1. Dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 04/20 caratulado: "Adquisición de equipamiento informático con destino a diversas dependencias judiciales - Poder Judicial de Neuquén", en atención a las razones vertidas en los considerandos.**
- 2. Notifíquese. Cúmplase por el Departamento Compras y Contrataciones.**
- 3. Regístrese, notifíquese al Departamento Compras y Contrataciones y archívese. Cúmplase por el Departamento de Gestión Administrativa.**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUÉN, 1 de Abril de 2020**